

Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, veintidos de marzo de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación civil

Proceso declarativo de pertenencia

Demandantes: José Amir Medina Valverde C.C. No. 12.274.319 de La Plata (H) y Natividad Martínez Torres C.C. No. 25.559.573 de Belalcázar - Páez (Cauca) **Demandados:** Isaac Medina Castillo, Elcira Vitovis, María Modesta Medina Quintero, herederos de los señores Aurelio Ivito Menza, Alejandro Narváez Oidor, Marcos Medina Rocha, Argemiro Ultengo Oidor, Daniel Medina Cuellar, Cristina Valverde Susatama y demás personas Indeterminadas

Radicado: 193554089001-2020-000-13-00

Allegadas las fotografías de la valla para efectos emplazatorios, el Juzgado **DISPONE**:

Ordénase la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, plazo dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Verificado lo anterior se designará curador ad – litem a los señores Isaac Medina Castillo, Elcira Vitovis, María Modesta Medina Quintero, herederos de los señores Aurelio Ivito Menza, Alejandro Narváez Oidor, Marcos Medina Rocha, Argemiro



Consejo Seccional de la Judicatura de Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Ultengo Oidor, Daniel Medina Cuellar, Cristina Valverde Susatama y demás personas Indeterminadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:
Juan Carlos Valencia Peña
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3c73206051ae5574a4fc13c70138bccc36e341bdb57e984b85961130fe5c2a29

Documento generado en 22/03/2023 11:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica